

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Órgano de Contratación: Dirección General de Universidades y Recursos Educativos

Unidad Gestora del Contrato: Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información

ACUERDO MARCO

PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Y EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO

CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO

DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

2019

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN	5
4.- EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	6
5.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	7
6.- PLAZO DE VIGENCIA	8
7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	8
8.- SOLVENCIA TÉCNICA	10
9.- SUBCONTRATACIÓN	11

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	12
11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
13.- DESEMPATE	16
14.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	16
15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	16
16.- APERTURA DEL SOBRE BC – PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES	17
17.- SELECCIÓN DE PROVEEDORES	17
18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
19.- ADJUDICACIÓN	19
20.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	19

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

21.- CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	21
22.- PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS BAJO EL ACUERDO MARCO	22
23.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	23
24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	23

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

25.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA	24
26.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	24
27.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	24
28.- PENALIZACIONES	25
29.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	27
30.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	28
31.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	28
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
33.- LEGISLACIÓN APLICABLE	28
31.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS	29

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la celebración y ejecución de un Acuerdo Marco para la selección de proveedores y el suministro de equipos informáticos y material complementario con destino a los Centros Públicos de Enseñanza dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Mediante este Acuerdo Marco se pretende adelantar en lo posible los trámites a que la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, obliga al Departamento de Educación, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de una mínima tramitación administrativa. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

Con esta contratación no se adquiere por parte del Departamento de Educación un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de suministro, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que el Departamento de Educación le demande la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El tipo de suministros a realizar serán los previstos en el Pliego Técnico, no debiendo considerarse un compromiso de contratación obligatoria por parte del Departamento de Educación el total de los mismos.

Concretamente se trata de un contrato de suministro por importe superior al umbral europeo para el que se seleccionarán los proveedores que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

La citada selección alcanza al suministro cuya contratación se atiende de forma centralizada por el Departamento de Educación, y por los propios centros públicos de educación dependientes del Departamento de Educación, bajo la supervisión del Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información.

Órgano de Contratación: Dirección General de Universidades y Recursos Educativos.

Unidad Gestora del Contrato: Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información

Dichos suministros se encuentran englobados en los siguientes Códigos CPV (Vocabulario Común de Contratos): 30200000-1 "Equipo y material informático".

Los lotes de equipamiento a suministrar son los siguientes:

Lote 1	Ordenador de Sobremesa Estándar
Lote 2	Ordenador de Sobremesa Avanzado
Lote 3	Ordenador Portátil
Lote 4	ChromeBook 11.6"
Lote 5	ChromeBook 11.6" ruggedizado
Lote 6	ChromeBook 11.6" táctil

Lote 7	ChromeBook 14"
Lote 8	ChromeTab
Lote 9	ChromeBox
Lote 10	Proyector de medio alcance
Lote 11	Proyector de corto alcance
Lote 12	Proyector de ultra corto alcance
Lote 13	Pizarra Digital Interactiva (PDI) + proyector
Lote 14	Monitor interactivo
Lote 15	Impresora láser blanco y negro
Lote 16	Impresora láser color

Para participar en el proceso de selección no es necesario presentar oferta para la totalidad de los lotes de equipamiento indicados anteriormente.

Asimismo un mismo licitador puede presentar oferta a los 16 lotes, pudiendo resultar seleccionado como proveedor de todos ellos. Para cada lote se seleccionará un máximo de 6 proveedores diferentes.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto que las prestaciones objeto de la presente contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

El presente Pliego de Condiciones Particulares se completa con el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Anexo Técnico y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.

2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Tipo de Procedimiento: Abierto, con valor estimado superior al umbral europeo

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La Orden Foral 422/2007, de 17 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, dispone que es competencias del Departamento de Educación la celebración de contratos cuyo objeto sea el suministro de equipos y sistemas de tratamiento de la información con destino a los Centros Públicos de Enseñanza de Navarra y el suministro de aquellos equipos y sistemas que se consideren necesarios para el buen uso y explotación de los anteriores.

Por su parte, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, en relación con el artículo 57 del mismo texto, la competencia para la contratación corresponde a la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, en tanto que la gestión de la ejecución entra dentro de las atribuciones del Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información, por ser ésta la unidad a la que está encomendada la planificación de la ejecución y control de los planes de equipamiento informático, periféricos y dispositivos de aula en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Foral, así como de las dependencias del Departamento de Educación.

El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Quienes concurren al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos de suministro que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus Condiciones específicas, en las determinaciones de los Pliegos que rigen el presente Acuerdo Marco, y por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), y demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan Ardaiz Astrain, Director del Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información. Suplente: Aitor Lacasta Zubero, Director del Servicio de Evaluación, Calidad, Formación, Igualdad y Convivencia.
- Vocal: Juan Morán García, Jefe de la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos.
- Vocal: José Ignacio Ayensa Garrido, Jefe de la Sección de Integración y Explotación de las Tecnologías Educativas.
- Vocal Secretario: Antonio Iriarte Moncayola, Jefe de la Sección de Gestión Jurídico-administrativa. Suplente: Tania Pérez Tellería, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico
- Vocal Interventor: Juan José Pérez Capapay, Interventor delegado del Departamento de Hacienda y Economía Financiera, en el Departamento de Educación. Suplente: Interventor delegado.

En caso de ser necesaria la sustitución de un titular de la Mesa de Contratación, se designará específicamente por el Órgano de Contratación.

4.- EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares (y concordantes), tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC).

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC).

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes condiciones reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

5.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir con antelación la cuantía exacta de los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los centros de educación.

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de 11.600.000 euros (IVA excluido).

El cálculo del valor estimado del acuerdo marco se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

Las estimaciones de consumos no suponen compromiso de gasto alguno por parte del Departamento de Educación. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por el proveedor.

En los sucesivos suministros que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo Marco, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de dichos suministros, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

5.1 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación del primer año es de 2.900.000 euros, iva excluido (3.509.000 euros, iva incluido).

El importe máximo de licitación de cada uno de los lotes y de los distintos elementos que componen los mismos, y que ha de servir de base a la licitación, se muestran en la siguiente tabla:

Lote	Descripción	Importe máximo de licitación (IVA incluido)
Lote 1	Ordenador de Sobremesa Estándar, con todas sus opciones	520,00 €
Lote 2	Ordenador de Sobremesa Avanzado, con todas sus opciones	810,00 €
Lote 3	Ordenador Portátil, con todas sus opciones	610,00 €
Lote 4	ChromeBook 11.6", con todas sus opciones	340,00 €
Lote 5	ChromeBook 11.6" rugerizado, con todas sus opciones	340,00 €
Lote 6	ChromeBook 11.6" táctil, con todas sus opciones	430,00 €
Lote 7	ChromeBook 14", con todas sus opciones	410,00 €
Lote 8	ChromeTab, con todas sus opciones	440,00€
Lote 9	ChromeBox, con todas sus opciones	420,00 €

Lote 10	Proyector de medio alcance, con todas sus opciones	970,00 €
Lote 11	Proyector de corto alcance, con todas sus opciones	1.480,00 €
Lote 12	Proyector de ultra corto alcance, con todas sus opciones	1.850,00 €
Lote 13	Pizarra Digital Interactiva (PDI) + proyector, con todas sus opciones	3.590,00 €
Lote 14	Monitor interactivo, con todas sus opciones	2.170,00 €
Lote 15	Impresora láser blanco y negro	370,00 €
Lote 16	Impresora láser color	380,00 €

5.2 Actualización de precios

El contrato no estará sujeto a la revisión de precios

6.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración de este Acuerdo Marco será de 1 año, y podrá prorrogarse de forma expresa antes de los 15 días anteriores a su finalización, por el plazo que convenga a los intereses públicos, sin que pueda ser inferior a una mensualidad ni exceder de una anualidad presupuestaria.

La resolución por la que se aprueba la prórroga anual del Acuerdo Marco será notificada a las empresas seleccionadas para cada uno de los lotes.

El plazo máximo del Acuerdo Marco con todas sus posibles prórrogas no superará los 4 años.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la declaración del volumen global de negocio, en el ámbito de actividades objeto del presente acuerdo marco, de los últimos tres años (2016, 2017, 2018).

La cifra del volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades objeto del presente acuerdo marco, deberá ser igual o superior a la suma de las cantidades de solvencia económica mínima exigida para cada Lote a los que presente oferta, y deberá alcanzarse en al menos uno de los tres últimos años (2016, 2017, 2018).

Lote	Descripción	Mínima solvencia económica exigida (IVA excluido)
Lote 1	Ordenador de Sobremesa Estándar, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 2	Ordenador de Sobremesa Avanzado, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 3	Ordenador Portátil, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 4	ChromeBook 11.6", con todas sus opciones	50.000 €
Lote 5	ChromeBook 11.6" ruggedizado, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 6	ChromeBook 11.6" táctil, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 7	ChromeBook 14", con todas sus opciones	50.000 €
Lote 8	ChromeTab, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 9	ChromeBox, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 10	Proyector de medio alcance, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 11	Proyector de corto alcance, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 12	Proyector de ultra corto alcance, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 13	Pizarra Digital Interactiva (PDI) + proyector, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 14	Monitor interactivo, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 15	Impresora láser blanco y negro	50.000 €
Lote 16	Impresora láser color	50.000 €

En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la licitación, las empresas deberán haber realizado en los últimos tres años (2016, 2017, 2018) suministros de material informático, con uno o varios clientes, por un importe total (entre los tres años) igual o superior a la suma de las cantidades de solvencia económica mínima exigida para cada Lote a los que presente oferta

Lote	Descripción	Mínima solvencia técnica exigida (IVA excluido)
Lote 1	Ordenador de Sobremesa Estándar, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 2	Ordenador de Sobremesa Avanzado, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 3	Ordenador Portátil, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 4	ChromeBook 11.6", con todas sus opciones	50.000 €
Lote 5	ChromeBook 11.6" ruggedizado, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 6	ChromeBook 11.6" táctil, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 7	ChromeBook 14", con todas sus opciones	50.000 €
Lote 8	ChromeTab, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 9	ChromeBox, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 10	Proyector de medio alcance, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 11	Proyector de corto alcance, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 12	Proyector de ultra corto alcance, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 13	Pizarra Digital Interactiva (PDI) + proyector, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 14	Monitor interactivo, con todas sus opciones	50.000 €
Lote 15	Impresora láser blanco y negro	50.000 €
Lote 16	Impresora láser color	50.000 €

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Una relación de los principales suministros** de material informático, efectuados durante los tres últimos años, empleando para ello el Anexo VII (Anexos Administrativos) del presente Pliego de Condiciones Particulares.
2. **Certificados de buena ejecución** (o de ejecución satisfactoria), **emitidos por las entidades contratantes**, donde consten el objeto, importes, fechas y destinatarios de los mismos (públicos o privados). Estos certificados avalarán la relación indicada anteriormente.

En el caso de suministros prestados al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en los últimos tres años, en vez de aportar un certificado de buena ejecución bastará con hacer mención de los suministros realizados a esta entidad, indicando los conceptos, importes y fechas.

No se podrán presentar más de seis certificados.

Si un licitador necesitara presentar más de seis certificados para acreditar la solvencia técnica, debido a que ha realizado muchos suministros de pequeña cuantía, podrá presentarlos siempre y cuando adjunte un documento notarial donde conste la suma total de dichos suministros y acredite que se trata de certificados de buena ejecución, que han sido emitidos por las entidades contratantes, y que consta el objeto, importes, fechas y destinatarios de los suministros.

9.- SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación, quien licite deberá cumplir lo indicado en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), presentar en el momento de acreditar su solvencia una relación de los subcontratistas, y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, que incluirá los distintos lotes de equipamiento que decida ofertar. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes", disponible en el Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido, y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, y la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo, y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

SOBRE BC- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre BC.

Sobre A - Documentación Administrativa y Técnica

Contendrá:

1.- Documentación técnica:

Para cada lote al que se presente solo se podrá ofertar una proposición, e incluirá:

- a. Propuesta técnica presentada en papel (**Anexo I**), y en soporte digital (**Oferta técnica**).

El soporte digital es una hoja de cálculo en formato ODS (LibreOffice), denominada "Oferta técnica", en la que se deben especificar marcas, modelos y características de los equipos ofertados y de sus componentes, de conformidad con el Anexo Técnico, así como la garantía ofertada.

Dicha hoja de cálculo debe descargarse del Portal de Contratación del Gobierno de Navarra, y no pueden ser modificada por el licitador, que debe limitarse a cumplimentar los datos específicos que en la misma se solicitan.

- b. Catálogos o documentos técnicos que justifiquen el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Anexo Técnico, y que acrediten lo ofertado en la propuesta técnica.

Si algún requisito no estuviera reflejado en el catálogo del fabricante, se deberá entregar un certificado de dicho fabricante o de una empresa ajena e independiente del licitador, que acredite el cumplimiento de dicho requisito, como por ejemplo en el caso de la rugerización de los chromebooks.

2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el Anexo II del presente pliego.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

Sobre BC – Propuesta criterios cuantificables

Contendrá:

1.- Oferta económica:

La oferta económica se expresará en euros, con dos decimales, e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se deberá presentar una única propuesta que contenga para cada lote los costes unitarios, desglosando tanto el precio del equipo como el de cada una de las opciones indicadas en el Anexo Técnico.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La oferta económica deberá presentarse en papel (**Anexo III**) y en soporte digital (**Oferta económica**)

El soporte digital es una hoja de cálculo en formato ODS (LibreOffice), denominada "Oferta económica", que debe descargarse del Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

En el precio de los equipos, software y opciones se entienden comprendidos los impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo (incluido el Impuesto sobre el Valor añadido).

Los licitadores se comprometen a que los productos ofertados tendrán continuidad por lo menos durante tres meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, durante los cuales se mantendrán sus características y el precio ofertado.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Nota: El precio se introducirá únicamente en el sobre BC, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la Empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

2.- Declaración responsable relativa a los Criterios Sociales

Se ofertarán de acuerdo al modelo presentado en el Anexo IV.

3.- Declaración responsable relativa a los Criterios Medioambientales

Se ofertarán de acuerdo al modelo presentado en el Anexo V, adjuntando el certificado de la ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental) si la empresa contara con dicha ISO.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se seleccionarán los licitadores que presenten las propuestas con la mayor puntuación, hasta un máximo de seis suministradores por cada uno de los lotes, en base a los siguientes criterios:

a) Oferta económica: hasta 89 puntos

Cada uno de los lotes se valorará independientemente. Para ello, se considerará que la oferta de un licitador respecto a un lote es el resultado de sumar el precio unitario del equipo ofertado con el de cada una de sus opciones indicadas en el Anexo Técnico.

En caso de discrepancia entre el precio total del lote y la suma de cada uno de los elementos, la oferta será inadmitida.

Las puntuaciones se otorgarán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (89 \times \text{Oferta mínima}) / \text{Oferta a valorar}$$

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras admitidas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b) Criterios de carácter social: hasta 10 puntos

- **Paridad de género (4 puntos).**

Se otorgarán hasta 4 puntos según el porcentaje de contratación de mujeres en plantilla, en base a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Porcentaje de mujeres contratadas igual o superior al 50 %	4 puntos
Porcentaje de mujeres contratadas entre el y 40% y el 49'99 %	3 puntos
Porcentaje de mujeres contratadas entre el y 30% y el 39'99 %	2 puntos

- **Porcentaje de contratos indefinidos (3 puntos)**

Se otorgarán hasta 3 puntos a aquel licitador que cuente en su empresa con el mayor porcentaje de trabajadores con contratación indefinida, otorgando al resto de licitadores una puntuación inferior, de manera proporcional según una regla de tres simple directa.

- **Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social (3 puntos)**

Se otorgarán hasta 3 puntos a aquel licitador que cuente en su empresa con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, otorgando al resto de licitadores una puntuación inferior, de manera proporcional según una regla de tres simple directa.

c) Criterios de carácter medioambiental: hasta 1 punto

Se otorgarán 1 punto a aquel licitador que cuente en su empresa con la ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental).

13.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo (artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

14.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Cada licitador podrá presentar solo una proposición por cada lote de equipamiento que decida ofertar. El incumplimiento de lo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a quien licita para que complete o subsane los certificados y documentos presentados,

otorgándole un plazo de 5 días naturales. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la oferta correspondiente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión de la persona licitadora.

16.- APERTURA DEL SOBRE BC – PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables (Sobre BC), tal y como establece el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el acto público que se celebrará a través de la plataforma de licitación electrónica, la mesa de contratación comunicará los licitadores admitidos, los inadmitidos, las causas de la inadmisión (sobre A).

Posteriormente se procederá a la apertura de la oferta cuya documentación sea relativa a criterios cuantificables (sobre BC).

17.- SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Una vez valoradas las propuestas, tal y como se indica en el presente pliego, la Mesa de Contratación seleccionará para cada lote de equipamiento los proveedores que hayan presentado las ofertas con mayor puntuación, hasta un máximo de seis proveedores por lote.

En este sentido, se entiende que este es un número suficiente de cara a garantizar la competencia en los posteriores procesos de suministro derivados de este Acuerdo Marco.

Si durante el proceso de selección no fuera admitida como mínimo al menos una de las ofertas presentadas para alguno de los lotes de equipamiento ofertados por parte del licitador, este quedará automáticamente excluido.

La selección de proveedores y la formalización del acuerdo marco no obliga a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a adquirir un número determinado de unidades.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1. Documentación a presentar por el adjudicatario

Una vez valoradas las ofertas presentadas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación (hasta un máximo de 6 proveedores diferentes por lote) que presenten la documentación que se recoge a continuación.

Dicha documentación deberá ser presentada a través de PLENA en el en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos.

1º) Personalidad jurídica y representación:

- En el caso de personas físicas deberá presentar una copia del Documento Nacional de Identidad.

- Si el licitador es persona jurídica, deberá presentar una copia la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el que corresponda en su caso.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de de otra persona o de una Sociedad, deberán presentar copia del poder notarial debidamente inscrito en el Registro correspondiente, y copia del Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.
- En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (ANEXO VI), y copia del DNI, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.
- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Deberán presentar escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

2º) Los documentos que justifiquen la solvencia económica, conforme a lo indicado en el presente pliego.

3º) Los documentos que justifiquen la solvencia técnica, conforme a lo indicado en el presente pliego (Anexo VII con la relación de suministros, y certificados de buena ejecución).

4º) Certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Hacienda Foral de Navarra**, impuestas por las disposiciones vigentes, expedido, como máximo, en los seis meses anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

5º) Certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del licitador**, impuestas por las disposiciones vigentes, expedido, como máximo, en los seis meses anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

6º) Certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, expedido, como máximo, en los seis meses anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7º) Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

8º) Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco al órgano de contratación.

Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección como proveedor a la siguiente empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

18.2. Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación de los contratos a favor de quienes hayan presentado la mejor relación coste-eficacia en cada uno de los lotes, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

19.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre BC ("Criterios cuantificables"), de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación (art. 101).

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con las diferentes empresas seleccionadas, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de 15 días naturales dispuesto en el artículo 101.2 apartado b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los proveedores seleccionados, además del contrato, deberán firmar el Pliego de Condiciones Particulares.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente..

Ante la falta de formalización del contrato porque el proveedor seleccionado no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá seleccionar como proveedor al licitador siguiente a aquél, por orden de la valoración obtenida por sus proposiciones.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

21.- CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Son objeto del Acuerdo Marco los contratos de suministro para la adquisición de equipos informáticos y material complementario con destino a los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Una vez seleccionados los proveedores y el equipamiento que han ofertado, las características técnicas de este equipamiento tienen carácter de mínimos durante los tres meses siguientes.

Los precios del equipamiento ofertado por cada empresa (tanto el precio total del lote como de todos y cada uno de sus elementos) tendrán la consideración de precio máximo de licitación para esa empresa respecto a los contratos derivados del Acuerdo Marco durante el primer año de vigencia de dicho Acuerdo Marco.

Los precios del equipamiento ofertado por cada empresa al inicio del Acuerdo Marco, tendrán la consideración de precios máximos de licitación para cada empresa durante los contratos derivados que se produzcan durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

Revisión tecnológica:

Durante esos tres primeros meses, cada suministro adquirido bajo el Acuerdo Marco, se hará en base a las características técnicas de los equipos inicialmente seleccionados.

Se **realizarán revisiones trimestrales**, en las cuales las empresas seleccionadas deberán presentar una nueva propuesta respecto a la previamente presentada a la Administración, pudiendo:

- Ofertar el mismo equipo y al mismo precio.
- Mejorar técnicamente el producto, manteniendo el precio del equipo inicialmente ofertado. Dicha mejora técnica deberá ser aprobada por la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos.

Las empresas seleccionadas solo podrán presentar una propuesta por cada lote de equipamiento para las que habían sido seleccionadas, con el compromiso de que los productos ofertados tendrán continuidad por lo menos durante tres meses desde la presentación de la nueva propuesta, durante los cuales se mantendrán sus características y el precio ofertado.

Las empresas seleccionadas están obligadas a presentar esa nueva propuesta trimestral. En caso de no hacerlo el Departamento de Educación podrá rescindir el contrato que les vincula con el Acuerdo Marco.

Los licitadores se comprometen a que los productos ofertados tendrán continuidad por lo menos durante tres meses siguientes a su oferta, durante los cuales se mantendrán sus características.

Debido a la evolución tecnológica del equipamiento informático a lo largo del tiempo, en la revisión trimestral que corresponda el Departamento de Educación podrá:

- Actualizar y modificar las características mínimas que deberán tener cada uno de los lotes de equipamiento.

Cuando se produzca una actualización de características técnicas, las empresas seleccionadas en cada uno de los lotes deberán ofertar durante los siguientes tres meses el equipamiento que se adecue a las nuevas características mínimas exigidas.

22.- PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS BAJO EL ACUERDO MARCO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al mismo, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado del Departamento de Educación, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que en su caso sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

De acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), se prevé dos tipos de tramitación para la adquisición de suministros que estén al amparo de un Acuerdo Marco:

A. Suministros inferiores a 5.000 euros, iva excluido

De acuerdo con la Resolución 951/2018, de 19 de diciembre, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, los Directores de los centros docentes no universitarios podrán adquirir suministros objeto de este Acuerdo Marco por un importe de hasta 5.000 euros, IVA excluido.

En este caso, con carácter general se realizarán los pedidos a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación, según los criterios de adjudicación previstos en estas condiciones reguladoras.

Los trámites exigibles para la adjudicación del contrato serán la previa reserva de crédito y la presentación de la correspondiente factura. Conforme al artículo 83.4 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, en los contratos de valor estimado inferior a 3.000 euros únicamente se exigirá la presentación de la factura.

B. Suministros de importe superior a 5.000 € e inferior a 75.000 € (IVA excluido):

En el caso de suministros de importe superior a 5.000 euros e inferior a 75.000 euros (iva excluido), se solicitará oferta a todos los proveedores seleccionados para cada uno de los lotes. El contrato será adjudicado a la empresa que obtenga la mayor puntuación, según los criterios de adjudicación previstos en las condiciones reguladoras del suministro.

Los trámites exigibles para la adjudicación del contrato serán la previa reserva de crédito y la presentación de la correspondiente factura.

El precio del equipamiento ofertado por cada empresa en este procedimiento no podrá superar el precio máximo ofertado por dicha empresa.

C. Suministros de importe superior a 75.000 € (IVA excluido)

Será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación detallado en el artículo 83.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entre todas las empresas que hayan resultado seleccionadas.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados para el Acuerdo Marco.

El precio del equipamiento ofertado por cada empresa en este procedimiento no podrá superar el precio máximo ofertado por dicha empresa.

En caso de llevarse a cabo procesos de licitación de los contratos derivados del mismo, las empresas seleccionadas podrán mejorar los precios ofertados en la licitación del Acuerdo Marco, pudiendo agotar su efectividad en el contrato en que se planteen o incorporarse con carácter permanente al Acuerdo Marco a petición de la empresa proponente.

En cualquiera de estos procedimientos, se podrá contratar tanto el objeto principal de cada lote, como cualquiera de sus elementos independientes (por ejemplo, se podrá adquirir una pantalla de ordenador, que es una de las opciones del primer lote, sin necesidad de adquirir la CPU).

La preparación, adjudicación, efectos y extinción de los acuerdos derivados del Acuerdo Marco se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

En los sucesivos suministros que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido del suministro efectivamente entregado.

Se considerará entregado el suministro contratado cuando, una vez recibido en los centros, la dirección dé el visto bueno a dicha entrega conforme a la oferta adjudicada. Dado el visto bueno, se firmará y sellará el albarán de entrega.

Para las peticiones de suministro que se tramiten desde el Departamento de Educación, el albarán firmado y sellado por la dirección del centro se remitirá a la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos para proceder a su pago.

El abono del importe del material suministrado se efectuará por parte del Departamento de Educación o por parte del centro escolar (según quién haya solicitado el suministro), mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la correspondiente factura o documento equivalente, junto con los albaranes de entrega firmados.

Los derechos del contratista para el abono de la prestación se recogen en los artículos 152 a 156 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación, se entienden comprendidos, a excepción del IVA, todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del suministro contratado.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
3. Los gastos de entrega y transporte del suministro.
4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL ACUERDO MARCO

25.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

26.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los suministros.

La empresa adjudicataria deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La empresa adjudicataria será responsable en la realización del suministro de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

27.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En los sucesivos suministros que se deriven de la ejecución de este Acuerdo Marco, la Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del suministro contratado a través del Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información, o a través de los propios centros de educación.

Dicho Servicio tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

A tal fin, el contratista facilitará a dicho Servicio y a solicitud de este, la visita y examen de cualquier proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser suministrado.

El Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se contemplen en el pliego de licitación.

28.- PENALIZACIONES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Departamento de Educación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a diez días e inferior a diecisiete, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a dieciocho días e inferior a treinta.

- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico al Departamento de Educación, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a treinta y un días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Departamento de Educación
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el Departamento de Educación.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

Cuantía de las penalidades:

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato derivado que se haya incumplido.

Las cuantías económicas de aplicación en caso de pedidos incompletos o elementos dañados/defectuosos aplicarán solamente a la porción demorada del contrato derivado.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1% y el 5% del precio del contrato derivado.

Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato derivado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de adjudicación del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y en caso de incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social y/o medioambiental.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Los contratos administrativos derivados del Acuerdo Marco serán objeto de resolución cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación de dichos contratos.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en el Departamento de Educación. Los importes de las penalidades se harán efectivos bien mediante la deducción del abono del precio de los suministros efectivamente entregados o, en su caso, mediante la ejecución de la garantía presentada en el momento de la formalización del contrato derivado del Acuerdo Marco.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

29.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El plazo de garantía de los bienes suministrados se fija en **dos años**, salvo que el adjudicatario estableciera un plazo superior en su oferta.

Dicho plazo de garantía se iniciará a partir de la recepción conforme de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el Órgano de Contratación estima durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios observados en ellos, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel

fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

30.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

31.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos, el Departamento de Educación es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios pueden ser objeto de publicación a través de los medios que el Departamento de Educación considere oportunos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Departamento de Educación pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a licitacion-gr@educacion.navarra.es

De la misma forma, los licitadores pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en el artículo 160 y en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Departamento de Educación, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

33.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes condiciones particulares se registrará particularmente por este pliego, con sus Prescripciones Técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral,

inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Asimismo el presente contrato de servicios se encuentra sometido, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos.

31.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones, y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que quienes licitan faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.